1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR A CONTRATAR LA RECUPERACIÓN DE SECTORES DE LA CALLE MURILLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9° Del Art. 300, numeral 10° Del Art. 60 del Decreto 1222 de 1986, inciso 2°. Del numeral 11 del art. 25 de la ley 80 de 1993.

### ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Gobernador del departamento para suscribir todos los contratos que se requieran para la siguiente obra: RECUPERACIÓN SECTORES DE LA CALLE MURILLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autoricese al Gobernador del Departamento para efectuar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1.999, todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR A CONTRATAR LA RECUPERACIÓN DE SECTORES DE LA CALLE MURILLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Dado en Barranquilla a los

EBDELMASSIH

Segundo Videpresidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

Primer Vice President

ADOLFO PA Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE:

Mayo 18 de 1999

SEGUNDO DEBATE:

Mayo 19 de 1999

TERCER-DEBATE:

Mayo 20 de 1999

ADOLÆ<del>O PACIT</del>E Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N º 000017 DEL 25 DE MAYO DE 1999.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA. GOBERNADOR.

# INFORME DE COMISION 00017

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR A CONTRATAR LA RECUPERACIÓN DE SECTORES DE LA CALLE MURILLO ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS. DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO".

### Honorables Diputados:

Corresponde a la comisión de presupuesto el estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, por encontrarse ajustado a las formalidades legales, especialmente lo señalado en el decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

### **GENERALIDADES:**

El propósito del proyecto en discusión es autorizar al Gobernador del Departamento a suscribir todos los contratos que se requieran para la recuperación de sectores de la calle Murillo del Distrito de Barranquilla entre la circunvalar y la Gran Central de Abastos del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la C.N., y el numeral 11 del Art.25 de la Ley 80 de 1993, es el representante legal del Departamento y por ende quien tiene la facultad para contratar a nombre de él, previa autorización de la Asamblea Departamental en consideración de su naturaleza y cuantía.

El proyecto en comento se encuentra ajustado a la normatividad que rige sobre la materia por lo que consideramos importante darle pleno respaldo al mismo. Haciéndose necesario introducir una modificación aclaratoria en su título.

### FUNDAMENTO DE DERECHO.

El soporte Constitucional y Legal del proyecto en estudio se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300, lo establecido en el numeral 10 del Art.60 del decreto 1222 de 1986 y lo señalado en el inciso 2 del numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Por todas las consideraciones arriba señaladas, la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y somete a su consideración la siguiente.

### PROPOSICIÓN.

Désele segundo debate al proyecto referenciado, con la siguiente modificación.

El título quedará así: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR A CONTRATAR LA RECUPERACIÓN DE SECTORES DE LA CALLE MURILLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

El Artículo primero quedará así: ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Gobernador del departamento para suscribir todos los contratos que se requieran para la siguiente obra: RECUPERACIÓN SECTORES DE LA CALLE MURILLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL¿ MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUZATO

LFREDO ARRAUT VARELO

PONENTE

MIGUEL SALUMON CALVANO

JULIA MARTINEZ DE R.

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

JORGE IGLESIAS VILORIA

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

DAVID TCHERACCI GUZMANI DAVID TCHERAGGI GUZMANI

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

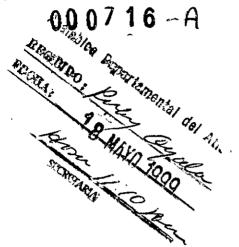


**1** - 0 0 4

### **DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Barranquilla, D.E.I.P., 10 de Mayo de 1.999

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASSITH
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA
E. S. D.



#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **Honorables Diputados:**

El presente proyecto de Ordenanza, contiene la Autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la realización de todos los contratos que se requieran para Recuperación Sectores de la Calle Murillo entre La Circunvalar y la Gran Central de Abastos. Distrito de Barranquilla — Departamento del Atlántico.

#### RESEÑA HISTORICA

La Calle Murillo entre La Circunvalar y la Gran Central de Abastos del Caribe es una vía de carácter semiurbano, de gran importancia para el Distrito de Barranquilla y para el Departamento del Atlántico en general, pues a través de ella se accede a la Terminal de Transportes y a Granabastos, ya que es la prolongación de la Calle Murillo que es una transversal de Barranquilla y conecta con la Sexta Entrada a Barranquilla, sirviendo de enlace con las Carreteras Cordialidad y Oriental del Departamento.

Esta vía tiene 4.1 Km de longitud, dos calzadas de 9 metros de ancho cada una, bermas a cada lado de 2 metros y separador central en promedio de 3 metros, para un ancho total de la banca de 25 metros.

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



### DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta vía fue construida en años anteriores por el Departamento del Atlántico, pero debido a que a lo largo de ella se han constituido varios barrios de Barranquilla que han generado que un gran número de rutas de buses urbanos utilicen la vía, perdiendo esta su carácter de vía rural de segundo orden.

#### CONSIDERACIONES

En visitas técnicas realizadas a la Calle Murillo entre La Circunvalar y la Gran Central de Abastos del Caribe, por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas Departamental, se ha encontrado lo siguiente:

La calzada occidental presenta un alto grado de deterioro de la estructura del pavimento, comprobándose la perdida total de la capa de rodadura en concreto asfáltico y la base granular que la conformaba, así mismo solo permanece la sub base granular, la cual esta contaminada con material granular fino proveniente de las aguas lluvias que acceden a la banca.

La calzada oriental está en proceso a deteriorarse e incluso ya está completamente destruido el acceso al puente sobre la Circunvalar.

En esta vía confluyen varias calles de las urbanizaciones aledañas, las cuales orientan los desagües pluviales a la Calle Murillo. Paralelo a esto, las cunetas que están a los lados de la vía las cuales captarían las aguas y las encausarían a las estructuras viales correspondientes, impidiendo que lleguen a la banca y por ende a la estructura del pavimento, están obstruidas con material granular y basuras. Esto con el fin de permitir el acceso a las viviendas y/o establecimientos comerciales allí localizados.

El gran volumen de escorrentía superficial que se maneja sobre la vía y la obstrucción de las cunetas con basuras y rellenos granulares, por parte de los vecinos del sector, y adicionalmente el alto tránsito promedio diario de vehículos pesados han originado la destrucción total del pavimento.

Por esta vía se moviliza un alto volumen de buses urbanos, los cuales no cuentan con bahías de estacionamiento para recoger y dejar pasajeros, lo que produce congestionamientos de tránsito que impiden la normal circulación vehícular y obliga a que la operación de los vehículos se lleve a cabo a no más de 5 Km/Hora en las zonas críticas, incrementando la carga estática para la estructura.

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



### DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta situación sumada a las épocas de lluvias, esta ocasionando que cada vez sea mayor la dificultad para el paso de vehículos, sobre todo los de baja altura que se dirigen a Granabastos, la Terminal de Transporte y en general todas las Urbanizaciones y predios de la zona.

El daño de la vía es total y pone en riesgo perdidas materiales y humanas por la cantidad de baches de profundidad hasta de medio metro, lo cual desestabiliza mecánicamente los vehículos particulares y de servicio público.

### CONCLUSIONES

El mal estado de la vía ocasiona graves problemas económicos para Barranquilla y por lo tanto para el Atlántico, debido a que la Calle Murillo es una de las vías de mayor importancia de este Distrito Capital, ya que a través de ella se accede a la Gran Central de Abastos del Caribe y a la Terminal de Transportes. Circulando por ella gran parte del movimiento de carga y pasajeros que entran y/o salen de la ciudad.

Debe recordarse la importancia de Granabastos como quiera que, es el sitio a donde llegan y salen todos los productos agrícolas de la ciudad; allí se concentra una población que deriva su sustento diario del comercio. Los productos que llegan son indispensables en la canasta familiar y constituyen la base de la alimentación de los habitantes del Departamento del Atlántico.

Es necesario llevar a cabo las obras requeridas para permitir el tránsito de manera segura y ágil, garantizando el acceso normal a los sitios anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente descrito, ponemos a consideración de los Honorables Diputados este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará en Ustedes el debido respaldo.

LBERTO BORELLY BORELLY

Secretario de Gobierno

Cordial

Encargado de las funciones del Gobernador

### ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR
GOBERNADOR A CONTRATAR LA RECUPERACION DE
SECTORES DE LA CALLE MURILLO ENTRE LA CIRCUNVALAR
Y LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DISTRITO DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9°. Del Art. 300, numeral 10°. Del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986, inciso 2°. Del numeral 11 del art. 25 de la ley 80 de 1.993

### **ORDENA**

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar al Gobernador del Departamento para suscribir todos los contratos que se requieran para la RECUPERACION siquiente obra: SECTORES DE LA CALLE MURILLO ENTRE LA CIRCUNVALAR Y LA GRAN CENTRAL DE **ABASTOS** DISTRITO DE **BARRANQUILLA-**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTICULO SEGUNDO.-

Autorícese al Gobernador del Departamento para efectuar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1.999, todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.

La presente Ordenanza rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

### ORDENANZA No.

de 1.999

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento a suscribir créditos de tesorería y pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9°. del Art. 300 de la C.N, Numeral 10°. del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986, Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993

### **ORDENA:**

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Gobernador del Departamento a suscribir créditos de tesorería cuyo saldo adeudado no podrá ser superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6'000.000.000.00 M/L) para la vigencia fiscal de 1.999, los cuales deberán cancelarse dentro de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO

Autorízase al Gobernador del departamento para pignorar cualquiera de las rentas provenientes de los impuestos departamentales, a fin de garantizar los créditos autorizados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO:

Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar en el presupuesto departamental correspondiente a la vigencia presupuestal de 1.999 todos los movimientos presupuestales requeridos para dar cabal cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO:

Esta ordenanza rige a partir de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**